MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA

No. GS-2024- 082269 DECOR

Montería, 18 de septiembre de 2024

Señora Mayor
DORA YANNETH RISCANEVO ESPITIA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud – RASES 6 (E)
Cr 14 #41-61

Asunto: Evaluación Jurídica del proceso **PN RASES 6 DECOR SA PSS 241-2024**.

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de presentarle la evaluación jurídica del proceso **PN RASES 6 DECOR SA PSS 241-2024,** de conformidad con la resolución número 0545 DE 2024 modificada por la resolución 618-2024 por medio de la cual fui nombrado como miembro del comité jurídico. Por lo anterior, relaciono los documentos y las conclusiones a las que se llegaron de la oferta presentada por **CLINICA CUMI S.A.S.** la cual es representada legalmente por **JAIRO ALONSO BETANCUR GOMEZ** con Cédula No. 3437366 de Carmen De Viboral.

CLINICA CUMI S.A.S		
DOCUMENTO	**COMENTARIO**	**CUMPLE**
1) Carta de presentación de la oferta	El documento fue debidamente allegado.	**Cumple**
2) Certificado existencia y representación legal y/o certificado de registro mercantil	1. **Fecha expedición**: 12/08/2024; se verifica que cuenta con 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre (12/09/2024). 2. Se verifica que el representante legal puede presentar la oferta y suscribir el futuro contrato señalando en las facultades y limitaciones del representante legal *«el gerente podrá recomendar celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad»*. 3. Se constata que la empresa cuenta con fecha de matrícula 12/06/2014 4. El objeto social le permite cumplir con el futuro contrato *«1) La sociedad podra ejecutar cualquier actividad comercial licita, pero tendra como objeto principal la construccion mantenimiento y operacion de clinicas medicas, con sus servicios de baja, mediana y alta complejidad, hospitalizacion, cirugias, cirugia cardiovascular, examenes diagnosticos y terapias complementarias etc.»* (sic)	**Cumple**
3) Fotocopia de cedula de ciudadanía.	El oferente presentó el documento de identidad del señor **JAIRO ALONSO BETANCUR**	

Scanned with CamScanner

<table>
<tr><td></td><td>GÓMEZ, el cual figura como representante legal de CLÍNICA CUMI SAS.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>4) Antecedentes</td><td><table>
<tr><th>ANTECEDENTES</th><th>CUMPLE</th></tr>
<tr><td>Fiscales – Contraloría (1.1.6)</td><td>✓</td></tr>
<tr><td>Disciplinarios – Procuraduría (1.1.7)</td><td>✓</td></tr>
<tr><td>Judiciales (1.1.8)</td><td>✓</td></tr>
<tr><td>RNMC (1.1.14)</td><td>✓</td></tr>
<tr><td>Por delitos sexuales (1.1.16)</td><td>✓</td></tr>
</table></td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>5) Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.</td><td>El oferente presentó el certificado expedido por el representante legal y anexó, luego de ser requerida, la planilla 9472890210 correspondiente al mes de agosto y septiembre.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>6) Compromiso anticorrupción.</td><td>El documento fue debidamente allegado</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>7) Garantía de seriedad de la propuesta</td><td>La póliza garantiza la seriedad de la oferta presentada en virtud del proceso No. PN RASES SA PSS 241-20 y no la del presente proceso que maneja el consecutivo PN RASES SA PSS 241-2024. Sumado a ello, el tomador no firmó la póliza.

Por ello, a través de requerimiento de fecha 17 de septiembre de 2024, se solicitó que se allegara en debida forma.

Nuevamente allegada la póliza fue rechazada por este comité porque el consecutivo a pesar de que se agregó el año de forma correcta, omitió ponerle la S a la palabra RASES, no siendo idéntico entonces el consecutivo que menciona la póliza y el del presente proceso.

Por último, se allegó la póliza debidamente firmada y con el consecutivo correctamente corregido obteniendo el visto bueno de este comité.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>8) Identificación tributaria</td><td>El RUT de CLINICA CUMI SAS fue allegado teniendo como DV 3.</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>9) Inhabilidades e incompatibilidades.</td><td>El documento fue debidamente allegado</td><td>Cumple</td></tr>
<tr><td>10) Inscripción en el registro especial nacional</td><td>Se verificó en la página https://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/ que la clínica CUMI se encuentra registrada para prestar servicios de salud, contando como fecha de registro el año 2018 y con fecha de vencimiento el año 2026. Lo anterior fue observado bajo el tenor del artículo 2.2.1.2.1.2.21. del decreto 1082 del 2015 que indica:
«Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos</td><td>Cumple</td></tr>
</table>

Scanned with CamScanner

	servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.»	
11) Certificado emitido por la administradora de riesgos laborales (ARL)	El certificado de estándares mínimos SG-SST de fecha 29 de febrero de 2024, indica como puntaje ACEPTABLE con una calificación de **86.75%.** Así mismo, se allegó el formulario debidamente diligenciado.	**Cumple**
12) Certificado registro de deudores alimentarios morosos REDAM	A pesar de que el documento fue allegado con la oferta éste fue rechazado por el comité jurídico, pues menciona que la *«CC 3437366 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS»* no obstante, una vez se procede a validar el código QR para verificar su autenticidad, éste redirecciona a la página de MINTIC y genera un certificado para el número 73103537 y no el inicialmente mencionado. Por ello, se procede a requerir nuevamente este documento. Posteriormente se presentó el certificado REDAM el cual al momento de validarlo indica que el representante legal de la clínica CUMI no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso.	**Cumple**

En los anteriores términos se da por concluida la evaluación del Comité Jurídico de la oferta presentada dentro del presente proceso, teniendo como conclusión el **visto bueno jurídico** para la CLÍNICA CUMI SAS cuyo Nit es 900740827-3.

Anexos: certificados de no presentar antecedentes o medidas correctivas por cumplir

CPS04 DANIEL BULLA PAYARES
Evaluador JURÍDICO

Carrera 14 41–61, Barrio los Laureles - Montería
Teléfonos 7828440 Ext. 8707
decor.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA

Scanned with CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:18:55 AM horas del 16/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **3437366**

Apellidos y Nombres: **BETANCUR GOMEZ JAIRO ALONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2024 10:21:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **3437366 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **101917576** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:24:39 horas del 16/09/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **3437366,**
Apellidos y Nombres **BETANCUR GOMEZ JAIRO ALONSO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Policía Nacional**, con NIT **900800975-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 254424407

PIB
09:12:09

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALONSO BETANCUR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 3437366:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de septiembre de 2024, a las 09:10:22, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007408273
Código de Verificación	900740827324091609102 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 16 de septiembre de 2024, a las 09:09:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	3437366
Código de Verificación	3437366240916090930

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB